



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO N° 003992

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de septiembre de 2020.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde el mes de septiembre de 2020.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de septiembre de 2020 en la suma de pesos dos mil ciento

diez (\$ 2.110.-), a partir del 1° de octubre de 2020 en la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y cinco (\$ 2.145.-) y desde el 1° de noviembre de 2020 en la suma de pesos dos mil ciento ochenta (\$ 2180.-).

2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*", desde el 1° de septiembre de 2020 en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$ 1.442.-), a partir del 1° de octubre de 2020 en la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y seis (\$ 1.466.-) y desde el 1° de noviembre de 2020 en la suma de pesos un mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$ 1489.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/11/2020 12:44:08 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/11/2020 12:46:17 - DE LAZZARI Eduardo Nestor - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/11/2020 12:46:30 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/11/2020 12:53:21 - KOGAN Hilda - JUEZA


Funcionario Firmante: 24/11/2020 11:05:17 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/11/2020 15:22:45 - ALVAREZ Matías José



233100291000884502

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata. _


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia